



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
Herrera
Carrera

000124

ACTA DE LA SESIÓN N° 1023/25 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 13 de marzo de 2025

En Lima, siendo las 9:30 horas del día jueves 13 de marzo de 2025, los señores Rafael Muelle Schwarz, Jesús Guillén Marroquín, Mirtha Rázuri Alpiste, Ivan Lucich Larrauri y Raúl García Loli, miembros del Consejo Directivo del Osiptel, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Asimismo, participó el señor Sergio Cifuentes Castañeda en su calidad de Gerente General (e); la señora Zaret Matos Fernández, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y Katy Torres Peceros, Secretaria del Consejo Directivo (e).

El señor Guillén, manifestó su abstención respecto de los puntos 1.1; 1.2 y 1.4 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico; ya que involucra a una entidad perteneciente de la Corporación FONAFE, con la cual aún mantiene relaciones por haber sido miembro de directorio de empresas de su ámbito.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1. Recurso de reconsideración presentado por la empresa Evelyn S.A.C. contra la Resolución N° 006-2025-CD/OSIPTEL que declaró improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con Electro Oriente S.A. – Expediente N° 015-2024-CD-DPRC/MC

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 51-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, declara infundado el Recurso de reconsideración presentado por la empresa Evelyn S.A.C. contra la Resolución N° 006-2025-CD/OSIPTEL; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4938/25

Visto el Informe N° 51-DPRC/2025, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, por mayoría acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Evelyn S.A.C., contra la Resolución N° 00006-2025-CD/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la citada resolución en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 000051-2025-DPRC/OSIPTEL.
- Publicar en el portal web institucional y notificar la Resolución que se aprueba y el Informe N° 000051-2025-DPRC/OSIPTEL a la empresa Evelyn S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente Sociedad Anónima – Electro Oriente S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
Herrera
Carrera

000125

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.2. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura presentado por la empresa Interconexión TV E.I.R.L. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – Expediente N° 001-2025-CD-DPRC/MC

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 53-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita aprobar el proyecto de mandato de compartición entre la empresa Interconexión TV E.I.R.L. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4939/25

Visto el Informe N° 053-DPRC/2025, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Interconexión TV E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 000053-2025-DPRC/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 000053-2025-DPRC/OSIPTEL, sean notificados a la empresa Interconexión TV E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.
- Otorgar un plazo máximo de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que la empresa Interconexión TV E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remitan a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3. Solicitud de emisión de Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Intermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C. – Expediente N° 001-2025-CD-DPRC/MOV

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 50-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita declarar infundado la solicitud de Mandato complementario de Acceso de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada
Teléfono: 011 422-1313

Herrera
Carrera

000126

Operador Móvil Virtual entre Intermex S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4940/25

Visto el Informe N° 50-DPRC/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundada la solicitud de mandato complementario presentada por Viettel Perú S.A.C., en el extremo de eliminar el servicio de SMS A2P saliente contenido en el Cuadro N° 1 del Anexo II: Condiciones Técnicas del Mandato de Acceso, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL.
- Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre la solicitud de mandato complementario presentada por Viettel Perú S.A.C., en el extremo de modificar los cargos de acceso establecidos en el numeral 2 del Anexo III: Condiciones Económicas del Mandato de Acceso, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, dando por concluido el presente procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 000050-2025-DPRC/OSIPTEL a Intermex S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.4. Solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por la empresa Red Unitel S.A.C. con Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – Expediente N° 002-2025-CD-DPRC/MC

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 52-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita se declare improcedente la solicitud de Red Unitel S.A.C. para que el Osiptel emita un Mandato de Compartición con la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4941/25

Visto el Informe N° 52-DPRC/2025, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, por mayoría acordaron:

- Declarar improcedente la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por la empresa Red Unitel S.A.C. con la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2025-CD-DPRC/MC, en virtud de las consideraciones señaladas en el Informe N° 000052-2025-DPRC/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 000052-2025-DPRC/OSIPTEL, a las empresas Red Unitel S.A.C. y Sociedad Eléctrica del



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Herrera
Carrera

000127

Sur Oeste S.A. – SEAL S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.5. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 001-2025-CD-DPRC/IC

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 45-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita se declare infundada la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4942/25

Visto el Informe N° 45-DPRC/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TDP-00461-AR-AER-25.
- Dar el tratamiento de información pública a la información materia de la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la Resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 000045-2025-DPRC/OSIPTEL a Telefónica del Perú S.A.A.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.6. Ajuste de la Tarifa Social de telefonía móvil prepago en la red de Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 002-2025-CD-DPRC/AT

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 46-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita se apruebe el ajuste de la tarifa tope denominada tarifa social; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4943/25

Visto el Informe N° 46-DPRC/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el ajuste de la tarifa tope denominada Tarifa Social, aplicable para las llamadas efectuadas por los beneficiarios de dicha tarifa hacia destinos fijos y móviles, dentro y fuera de la red móvil de Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Gerencia Superior
de Inversión Privada
del Gobierno del Perú

NOTARIA
Herrera
Carrera

000128

- a) La resolución tarifaria aprobada sea publicada en el diario oficial El Peruano.
- b) La resolución tarifaria aprobada y su Informe Sustentatorio sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en el Portal Institucional del Osiptel (página web institucional: <https://www.gob.pe/osiptel>).

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.7. Evaluación de la solicitud de recálculo de la multa impuesta a Viettel Perú S.A.C. a través de la Resolución 238-2021-GG/OSIPTel – Expediente N° 024-2020-GG-DFI/PAS

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 33-OAJ/2025; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se revoque parcialmente la Resolución N° 32-2022-CD/OSIPTel y se modifique algunas multas impuesta; efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4944/25

Visto el Informe N° 33-OAJ/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Revocar parcialmente la Resolución N° 00032-2022-CD/OSIPTel y, en consecuencia, modificar las multas impuestas a los centros poblados Jaén, Jauja, Yurimaguas, Puerto Callao, Abancay y Belén, ratificándose las demás multas, conforme al siguiente detalle:

CC.PP	Multa ratificada mediante Resolución N° 00032-2022- CD/OSIPTel	Metodología de Multas <u>ACTUALIZADA</u>	Multa Final
Jaén	51.1	31.9	31.9
Jauja	51.0	31.7	31.7
San Juan	127.9	128.7	127.9
Yurimaguas	51.0	31.7	31.7
Puerto Callao	51.1	31.9	31.9
Abancay	127.9	125.8	125.8
Ayacucho	102.3	128.7	102.3
Belén	102.3	32.4	32.4
Punchana	102.3	129.6	102.3



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Nacional
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000129

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 33-OAJ/2025 a la empresa VIETTEL;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, con el Informe N° 33-OAJ/2025;
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.8. Evaluación de la solicitud de recálculo de la multa impuesta a Viettel Perú S.A.C. a través de la Resolución N° 487-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 070-2020-GG-DFI/PAS

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 34-OAJ/2025; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se desestime la solicitud formulada por Viettel Perú S.A.C. respecto del cálculo de la multa impuesta a través de la Resolución N° 487-2021-GG/OSIPTEL; efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4945/25

Visto el Informe N° 34-OAJ/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Desestimar la solicitud formulada por Viettel Perú S.A.C. respecto del recálculo de la multa impuesta a través de la Resolución N° 00487-2021-GG/OSIPTEL, en base a la nueva metodología de cálculo de sanciones del OSIPTEL.
 - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación del Informe N° 034-OAJ/2025 a la empresa Viettel Perú S.A.C.
- Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

1.9. Plan Operativo Anual para el año 2025 del Consejo de Usuarios del Osiptel

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 009-DAPU/2025; a través del cual la Dirección de Atención y Protección al Usuario, solicita se apruebe el Plan Operativo Anual del Consejo de Usuarios 2023 - 2025; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución y Acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 1023/4946/25

Visto el Informe N° 009-DAPU/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2025, del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2023 – 2025.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Gerencia General
de Inversión Pública en
Telecomunicaciones

- Disponer que el Consejo de Usuarios del OSIPTEL, para el periodo 2023 - 2025 presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de Actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

Siendo las 17:08 horas, se dio por finalizada la sesión.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén-Marroquín
Vicepresidente

Mirtha Razuri Alpiste
Directora

Ivan Lucich Larrauri
Director

Raúl García Loli
Director